

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/07.1/2018/845

EXPEDIENTE: DARCP/2017/07.1/16/2018



ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada a la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PABELLÓN DE ARTEAGA**, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre de 2018.

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS

Presidente de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.

P R E S E N T E.

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada a la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PABELLÓN DE ARTEAGA** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PABELLÓN DE ARTEAGA**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los

recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la “Entidad Fiscalizada”, fueron aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La “Entidad Fiscalizada”, debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la “Entidad Fiscalizada”, determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la “Entidad Fiscalizada”. Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la “Entidad Fiscalizada”.

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la “Entidad Fiscalizada” y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la “Entidad Fiscalizada”.

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la “Entidad Fiscalizada”, se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/07.1/2018/295 notificado el día 01 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la “Entidad Fiscalizada”, que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/04/07.1/2018/647, de fecha 12 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la “Entidad Fiscalizada” para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 16 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/07.1//2018/678, notificado el día 19 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 14 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número 137 fechado el 14 de agosto de 2018, suscrito por el Ing. Avelardo Morales Rivas, en su calidad de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

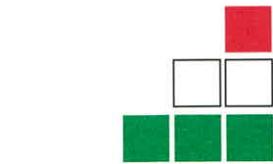
I. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA “ENTIDAD FISCALIZADA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
16	3	13

II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
DERECHOS	12,979,200.00	10,817,009.53	(2,162,190.47)	(16.66)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	839,533.00	839,533.00	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	3,432,000.00	6,703,512.00	3,271,512.00	95.32
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	5,624,504.00	0.00	(5,624,504.00)	(100.00)
TOTAL	22,035,704.00	18,360,054.53	(3,675,649.47)	(16.68)

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 publicada el 31 de Diciembre de 2016 y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	198,028.00	69,000.00	(129,028.00)	(65.16)
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,450,148.37	1,376,891.76	(73,256.61)	(5.05)
SERVICIOS GENERALES	14,284,112.95	15,646,637.71	1,362,524.76	9.54
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,000.00	41,554.57	(6,445.43)	-13.43
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	92,749.31	252,915.60	160,166.29	172.69
INVERSIÓN PÚBLICA	1,724,506.00	0.00	(1,724,506.00)	(100.00)



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes
Página 4 de 47

DEUDA PÚBLICA	753,680.37	439,493.64	(314,186.73)	(41.69)
TOTAL	18,551,225.00	17,826,493.28	(724,731.72)	(3.91)

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, aprobado en el Acta No. 03 de la Sesión de Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, de fecha 01 de Agosto de 2017 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	18,360,054.53
EGRESOS	17,826,493.28
	533,561.25

IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

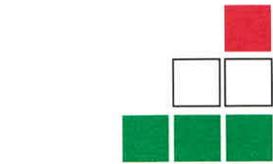
V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
A) DIRECTO MUNICIPAL		
Sin afectación al Erario Público	1,2,3,4,5,11,13,15,16	-
Con afectación al Erario Público	8,9,10,12	\$406,256.89
Total probables recuperaciones		\$406,256.89

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$406,256.89 (Cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 89/100 M.N.).

VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

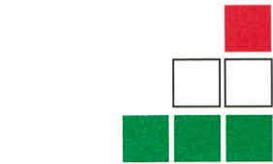
El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo “permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio”.

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	11	10.00
Evaluación de Riesgos	10	2	4.44
Actividades de Control	14	6	8.57
Información y Comunicación	9	2	3.91
Supervisión	5	1	2.00
Valoración Total			28.92%

Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 24.10% al acreditar 16 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga en un **nivel bajo**.

1. Ambiente de Control

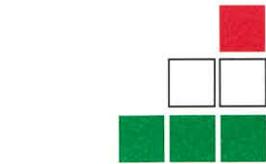
No acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

2. Evaluación de Riesgos

No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

3. Actividades De Control





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO

Comisión de Vigilancia

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos; actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicación, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias.

4. Información y Comunicación

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; establecer líneas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones aplicables, y que la comunicación sea informada hacia abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 633 fracción I y 633 QUATER fracción I del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags.

Acciones promovidas

Recomendación	Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.
----------------------	--

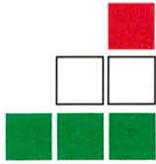


Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PABELLÓN DE ARTEAGA EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Evaluación		Comentarios / Observaciones	
AMBIENTE DE CONTROL		10.00		
1.1	¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la Institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió.	A	0.6897	Anexa Código municipal.
1.2	¿El personal de la Institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	A	0.6897	Anexa misión, visión y objetivos
1.3	¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	A	0.6897	Anexa Programa operativo anual 2017
1.4	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.5	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	A	0.6897	Anexa formato de difusión del código.
1.6	¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	C	0.0000	Anexa Organigrama. No concuerda la evidencia.
1.7	¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.8	¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.9	¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.	A	0.6897	Presenta acta de instalación del consejo directivo, no hace mención al comité de Ética e Integridad.
1.10b	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna.	A	0.6897	Presenta acta de instalación del consejo directivo, no hace mención al comité de Auditoría Interna.
1.10c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	A	0.6897	Presenta acta de instalación del consejo directivo, no hace mención al comité de Control Interno.
1.10d	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	A	0.6897	Presenta acta de instalación del consejo directivo, no hace mención al comité de Administración de Riesgos.
1.10e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	A	0.6897	Presenta acta de instalación del consejo directivo, no hace mención al comité de Control y Desempeño Institucional.
1.10f	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	A	0.6897	Presenta acta de instalación del consejo directivo, no hace mención al comité de Adquisiciones.
1.10g	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas.	A	0.6897	Presenta acta de instalación del consejo directivo, no hace mención al comité de Obras Públicas.



Handwritten initials/signature



OSFAGS

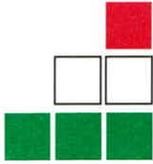
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PABELLÓN DE ARTEAGA				
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Evaluación		Comentarios / Observaciones	
1.11	¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.6897	Anexa Reglamento interior de trabajo.
1.12	¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	A	0.6897	Manual de la organización.
1.13a	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.		0.0000	No presenta evidencia.
1.13b	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.		0.0000	No presenta evidencia.
1.13c	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.		0.0000	No presenta evidencia.
1.13d	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.		0.0000	No presenta evidencia.
1.14	¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.15	¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	B	0.3448	Anexa Organigrama. No anexa el ordenamiento al que se encuentra alineado.
1.16	¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	B	0.3448	Anexa Manual del organismo. No anexa la administración para los recursos humanos.
1.17	¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona?	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.18	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la Institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.19	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.20	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.21	¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico del área.	B	0.3448	Anexa nombramiento. No anexa área responsable.



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

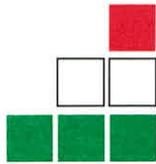
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PABELLÓN DE ARTEAGA			
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
EVALUACIÓN DE RIESGOS		4.44	
2.1	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.2	A	1.1111	Anexa indicadores.
2.3	A	1.1111	Anexa Indicadores estratégicos.
2.4	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.5	A	1.1111	Acta del consejo directivo y presupuesto
2.6	A	1.1111	Programa operativo
2.7	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7a	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7b	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7c	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7d	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7e	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7f	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7g	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.8	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.9	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.10	C	0.0000	No presenta evidencia.





OSFAGS

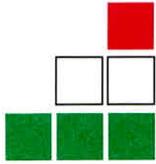
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PABELLÓN DE ARTEAGA			
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta		Evaluación	
		Evaluación	Comentarios / Observaciones
2.10a	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	C	0.0000 No presenta evidencia.
ACTIVIDADES DE CONTROL		8.57	
3.1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos). En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	A	1.4286 Manual de procedimientos.
3.2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	B	0.7143 Anexa Manual de procedimientos. No anexa la totalidad de atribuciones administrativas.
3.3	¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	A	1.4286 Anexa bitácoras, controles y requisiciones
3.5	¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	B	0.7143 Anexa Apertura del ejercicio. No anexa el organismo encargado.
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	A	1.4286 Anexa memorándum con gratificaciones
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	A	1.4286 Formatos avance de gestión financiera,
3.8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.9	¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.10	¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.11	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la Institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	A	1.4286 Anexa Contrato y Oficio de Indetec.



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

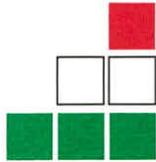
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PABELLÓN DE ARTEAGA			
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Evaluación		Comentarios / Observaciones
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		3.91	
4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento.	0.0000	No presenta evidencia.
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?	A 0.8696	Formato de avance de Gestión Financiera
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	A 0.8696	Anexa oficio de Nombramiento.
4.3b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	0.0000	No presenta evidencia.
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	0.0000	No presenta evidencia.
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	0.0000	No presenta evidencia.
4.3e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	0.0000	No presenta evidencia.
4.4	¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	A 0.8696	Anexa Código de conducta y ley federal de trabajo.
4.5	¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6a	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6b	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6c	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	0.0000	No presenta evidencia.





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PABELLÓN DE ARTEAGA			
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Evaluación		Comentarios / Observaciones
	Valor	Puntaje	
4.6d Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6e Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6f Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6g Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6h Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6i Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6j Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6k Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.7 ¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.8 ¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	B	0.4348	Anexa Código de Conducta. No anexa la información de conocimiento.
4.9 ¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	A	0.8696	Anexa imagen del sistema contable que maneja.
SUPERVISIÓN		2.00	
5.1 En relación con los objetivos y metas (indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	B	2.0000	Formato de avance de gestión financiera. No anexa la evaluación.
5.2 Si la respuesta a la pregunta 5.1., es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de adscripción.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.3 Si la respuesta a la pregunta 5.2., es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.4 ¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.5 ¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control?	C	0.0000	No presenta evidencia.
TOTAL GLOBAL		28.92	

EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO



Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"A partir de 2017 en el H. Ayuntamiento a través de la contraloría municipal se desarrollaron capacitaciones y talleres relacionados con la implementación sobre control interno con las direcciones y organismos descentralizados del ayuntamiento por lo que en esta comisión de agua potable y alcantarillado se inició el proceso de implementación correspondiente, asignándose como enlace al c. José Luis Hernández Martínez, realizando acciones que tienen como objetivo la aplicación del sistema de control interno tomando en cuenta los componentes requeridos:

1. *Ambiente de control*
2. *Evaluación de riesgos*
3. *Actividades de control*
4. *Información y comunicación*
5. *Supervisión*

Por lo que esta comisión está realizando su mejor esfuerzo por desarrollar este sistema de control interno contando a la fecha con los siguientes avances:

1) Con relación al ambiente de control interno

- Código de ética, organigrama, facultades de las unidad administrativa (CAPAPA), Programa Operativo Anual, evaluación mensual de desempeño (CAPAPA) y Acta Constitutiva de CAPAPA.

2) Con relación al área de evaluación de riesgos.

-Oficios varios como control interno y bitácoras de vehículos.

3) En relación a actividades de control

- Informes mensuales de actividades por departamento, normatividad (ley de ingresos), aprobaciones del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado.

4) Información y comunicación

-Publicación de cuenta pública, presupuesto de egresos general, presupuesto de egresos por proyecto, actas de consejo, información presupuestal y notas de estados financieros.

5) Supervisión

-Manual de procedimientos CAPAPA.

Así mismo en relación a las recomendaciones, se emitió un oficio de instrucción interna a las áreas correspondientes para que se atienda las observaciones en mención y en lo sucesivo se generen las medidas necesarias para evitar irregularidades."



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta evidencia legal ni documental suficiente, que demuestre las acciones realizadas; en consecuencia, se ubica en un nivel bajo, al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 34.70% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia, ésta corresponde únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención a la recomendación emitida, y en este sentido, el avance o mejora en los mecanismos de control interno de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga no refleja una mejora considerable en el porcentaje obtenido en la evaluación descrita en la presente observación.

DARCP/2017/07.1/16/001-2018 **Recomendación**

Para que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.

II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO

ACTIVO

Observación Núm. 1

Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias se detectaron las siguientes irregularidades:

- Falta de control de los ingresos, ya que se detectaron los siguientes depósitos del mes no registrados en contabilidad al momento de su recaudación:

FECHA	IMPORTE
24/04/2017	\$ 248.50
26/04/2017	330.00
28/04/2017	192,844.00
27/09/2017	255,645.00

- b) Asimismo, se registró en contabilidad, en la póliza I00006 del mes de Enero, un ingreso recaudado en diciembre de 2016, por un importe de \$431,126.00 (Cuatrocientos treinta y un mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 22, 33, 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como el numeral 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron los registros contables de los ingresos en la fecha en que se recaudaron, de conformidad con la normativa aplicable.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

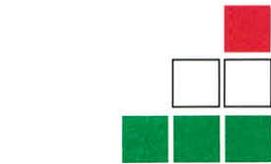
- A) *"En seguimiento a la presente observación, se anexa la documentación referente al registro del ingreso contable en el sistema sacg.net realizado al mes posterior, como se refiere en el cuadro siguiente; además, el auxiliar contable, estado de cuenta y conciliación bancaria, en los cuales se aclara la procedencia de dichos ingresos.*

FECHA	IMPORTE	FECHA	POLIZA	IMPORTE	NOTA
24/04/2017	248.50	02/05/2017	I00093	248.50	SE REFLEJO EL INGRESO EN LA CUENTA BANCARIA, PERO NO SE IDENTIFICO INMEDIATAMENTE AL USUARIO
26/04/2017	330.00	02/05/2017	I00093	330.00	
28/04/2017	192,844.00	02/05/2017	I00093	192,844.00	LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, REALIZO EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE PRODDER OMITIENDOSE EN ESE MOMENTO EL INGRESO CONTABLE EN CAJA
27/09/2017	255,645.00	04/10/2017	I00213	255,645.00	EL H AYUNTAMIENTO REALIZO LA TRANSFERENCIA DEL SUBSIDIO DESPUES DEL HORARIO DE CIERRE DE CAJA, REALIZANDOSÉ EL REGISTRO CONTABLE POSTERIORMENTE

- B) *Referente al registro contable de la póliza i00006 del mes de enero del 2017 por un importe de \$431,126.00 (cuatrocientos treinta y un mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.) registra las mismas características donde se realizó el deposito correspondiente a (PRODDER) desfasado del mes de diciembre 2016 a enero 2017, lo anterior derivado al cambio de Administración Municipal.*

Se anexa póliza de ingresos y comprobante de su ingreso a caja.

Así mismo en relación a las recomendaciones, se emitió un oficio de instrucción interna al área correspondiente para que se atienda la observación en mención y en lo sucesivo se generen las medidas necesarias para evitar irregularidades."



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el registro contable de los ingresos de manera posterior a la fecha de su recaudación, pues si bien como manifiesta lo realiza en el mes inmediato siguiente por razón de no haberlos identificado de inmediato, el Manual de Contabilidad emitido por el CONAC, contempla la cuenta de "Ingresos por Clasificar" para registrar en ésta los depósitos pendientes de relacionar según el concepto del Clasificador por Rubros de Ingresos.

DARCP/2017/07.1/16/002-2018 **Recomendación**

Para que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo los registros contables de los ingresos en la fecha en que se recaudaron, de conformidad con la normativa aplicable.

Observación Núm. 2

Se detectó que la entidad fiscalizada no registra contablemente la cartera vencida de consumo de agua potable y descarga, por un importe de \$15,557,625.70 (Quince millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos 70/100 M.N.) según reporte emitido por su sistema "Agua Procesos".

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 2, 33 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se registró en cuentas de activo circulante, la cartera vencida de agua potable y descargas, de conformidad con la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"La reforma de Ley de Agua del Estado de Aguascalientes en su artículo 104 en el que se especifica que el servicio no será suspendido sino reducido, ha generado menor interés en el pago del suministro de agua entre los usuarios por lo cual se registran adeudos arriba del 70% del padrón. Esto dio como consecuencia un considerable aumento de usuarios morosos, que amparándose en esta reforma se reusan a realizar sus pagos en tiempo y forma, por lo que considerar esto como un activo circulante daría como resultado estados financieros no confiables para la toma de



decisiones del ente público, sin embargo, estamos en proceso de consulta profesional para reajustar los procedimientos que permitan tener una contabilidad que cumpla con la normatividad.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se registró en cuentas de activo circulante, la cartera vencida de agua potable y descargas, de conformidad con la normatividad aplicable; pues aun y cuando considera en su información financiera el monto de su cartera vencida que reporta su sistema de cobro de agua, esto no permite que la información emanada de su sistema de contabilidad cumpla con los criterios de confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación para la toma de medidas correctivas en el cobro del servicio de agua potable.

DARCP/2017/07.1/16/003-2018 **Recomendación**

Para que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo registros en cuentas de activo circulante, la cartera vencida de agua potable y descargas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Observación Núm. 3

Derivado de la revisión a las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se detectaron tres casos, en los cuales el Servicio de Administración Tributaria tuvo como “desistidas” las solicitudes, en virtud de no haber dado cumplimiento con la presentación de la información y/o documentación requerida, no obstante que aún tenía el derecho de solicitar nuevamente dicha devolución, la entidad fiscalizada no ejerció a la fecha de la auditoría, sus facultades para solicitarlas nuevamente:

MES	EJERCICIO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE SOLVENTACION	RESOLUCIÓN
MAYO	2013	01/Ago/2016	14/Sep/2016	28/Nov/2016
JUNIO	2013	01/Ago/2016	13/Sep/2016	28/Nov/2016
AGOSTO	2013	01/Ago/2016	13/Sep/2016	01/Dic/2016
SEPTIEMBRE	2013	01/Ago/2016	13/Sep/2016	01/Dic/2016
OCTUBRE	2013	01/Ago/2016	13/Sep/2016	01/Dic/2016
NOVIEMBRE	2013	01/Ago/2016	13/Sep/2016	01/Dic/2016
DICIEMBRE	2013	01/Ago/2016	13/Sep/2016	01/Dic/2016




Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 22, párrafos sexto y décimo quinto del Código Fiscal de la Federación; y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no ha ejercido nuevamente su derecho de solicitar la devolución de los saldos a favor de IVA, correspondiente a los periodos anteriormente mencionados.</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Manifestamos que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags. Desde inicio de su gestión ha mantenido la política de procurar recuperar todos los saldos a favor de dicho organismo, prueba de ello es que al realizar un análisis de los saldos a favor del impuesto al valor agregado se detectó que se tenían pendientes de recuperar los importes a favor de los meses de mayo a diciembre de 2013 del citado impuesto, los cuales ya habían sido solicitados en devolución por las administraciones anteriores y rechazados por la autoridad.

Derivado del análisis de la documentación antes citada CAPAPA promovió defensa fiscal a través de interponer recurso de revocación y derivado del mismo la autoridad emitió las siguientes resoluciones que se anexan en el presente escrito. Fueron resueltas a favor de la autoridad, por lo que ya no se ejerció nuevamente acción para obtener las multimencionadas solicitudes, en virtud de que ya se habían solicitado, con la última en hasta en tres ocasiones y rechazadas por la autoridad y no se localizó en el archivo muerto la documentación adicional solicitada.

Se anexan las constancias de las promociones, así como las resoluciones de la autoridad.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no ha ejercido nuevamente su derecho de solicitar la devolución de los saldos a favor de IVA, correspondiente a los periodos anteriormente mencionados; ya que la resolución de la autoridad fue negativa, en virtud de haber omitido presentar integración analítica de las devoluciones recibidas y el destino que se les ha dado para la infraestructura hidráulica, por lo que la autoridad consideró infundada su solicitud, denegando así las devoluciones. Sin embargo, tal omisión por parte de la Entidad Fiscalizada y la negativa por parte de la autoridad, no implica que no pueda seguir solicitando el IVA a favor y dar cumplimiento a




los requerimientos de la autoridad hasta su devolución, mientras que no prescriba el derecho.

DARCP/2017/07.1/16/004-2018 Recomendación

Para que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que sea ejercido nuevamente su derecho de solicitar la devolución de los saldos a favor de IVA, correspondiente a los periodos señalados en la presente observación.

PASIVO

Observación Núm. 4

De la revisión a la cuenta 8270-1401-04-200-39501-1 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES G. se detectó que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, efectuó el pago de recargos, actualizaciones y multas por la cantidad de \$1,781.00 (Mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que se integra de la siguiente manera:

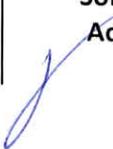
OBLIGACIÓN	PERIODO	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN	MULTA
Retenciones de IVA	Febrero 2017	\$289.00	\$74.00	
Anual Informativa ISR	2015	-	-	\$1,418.00
TOTAL GENERAL				\$1,781.00

Al respecto de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado no debió haber efectuado retenciones de dicho impuesto, pues la materia lo prohíbe.

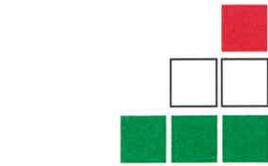
Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4º fracción I de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p> 	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no enteró y pagó en tiempo y forma el IVA, lo que generó el pago de recargos, actualizaciones y multas por la cantidad de \$1,781.00 (Mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).</p>
---	--





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se retuvo indebidamente el IVA, ya que la ley de la materia no faculta para ello a la entidad fiscalizada.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Manifestamos que derivado de la carga de trabajo administrativo nos fue imposible cumplir en tiempo y forma con la declaración de retenciones de IVA correspondiente al mes de febrero de 2017 y se desconocía que la administración anterior no había presentado la declaración anual informativa de ISR correspondiente al año 2015.

Con la finalidad que no se repitan estas situaciones se elaboró un calendario de obligaciones fiscales de la Comisión del Agua Potable y Alcantarillado”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no enteró y pagó en tiempo y forma el IVA, lo que generó el pago de recargos, actualizaciones y multas; pues aun y cuando manifieste que derivado de la carga de trabajo administrativo fue imposible cumplir en tiempo y forma con la declaración de retenciones de IVA, esto no le exime de dar cumplimiento en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

DARCP/2017/07.1/16/005-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteró y pagó en tiempo y forma el IVA, lo que generó el pago de recargos, actualizaciones y multas, asimismo retuvo indebidamente el IVA, ya que la ley de la materia no faculta para ello.

Observación Núm. 5

Derivado de la revisión de las cuentas contables de retenciones se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Se retuvo indebidamente el Impuesto al Valor Agregado durante el ejercicio 2017 a prestadores de servicio y arrendadores, tal como se detalla en la siguiente tabla.
- b)

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
2117-03	IVA RETENIDO POR HONORARIOS	8,030.66



2117-04	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	4,266.64
2117-05	ISR RETENIDO POR HONORARIOS	4,000.00

b) No se enteró al Servicio de Administración Tributaria el ISR retenido correspondiente a honorarios por un total de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 3°, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se efectuaron de manera indebida las retenciones del IVA.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se efectuó el entero del ISR correspondiente a la autoridad fiscal.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Las retenciones de impuesto al valor agregado se efectuaron a petición del prestador de servicios, derivado de que la CAPAPA es sujeto de este impuesto.

Se adjunta constancia de situación fiscal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga, Ags dentro de la cual se describen las obligaciones fiscales del organismo.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la retención del IVA por honorarios y arrendamiento, ya que aun y cuando el prestador de servicio lo hubiera solicitado, la Comisión sólo puede realizar lo que la ley le faculte conforme se establece en el artículo 3 de la Constitución local, siendo que el artículo 3° de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el párrafo tercero señala “Los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como sus organismos descentralizados no efectuarán la retención a que se refiere este párrafo.”

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la omisión del entero de ISR retenido por honorarios durante el ejercicio.

DARCP/2017/07.1/16/006-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se efectuaron de manera indebida las retenciones del IVA, así como omitió realizar el entero de ISR retenido por honorarios durante el ejercicio.

Observación Núm. 6

Se detectó el registro contable incorrecto en las cuentas de proveedores, al no considerar el IVA dentro de las cuentas de pasivo correspondientes.

Por otra parte, en el caso del registro de erogaciones por concepto de arrendamiento, se afectó a la cuenta de proveedores, registrando el importe del subtotal facturado, y no del monto neto, es decir, no se consideran los importes de las retenciones.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 22, 33, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como el numeral 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se registra en las cuentas de pasivo el total del adeudo con el proveedor, a fin de que la contabilidad refleje saldos reales.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"El registro contable es incorrecto en las cuentas de proveedores y de arrendatarios, dado que se hizo de forma manual el registro del IVA, por lo anterior en la actualidad se modificó la forma de considerar el IVA para evitar el incumplimiento con la norma, se anexa ejemplo.

Así mismo se emitió un oficio de instrucción interna al área correspondiente para que se atienda la observación mencionada y en lo sucesivo se generen las medidas necesarias para evitar irregularidades."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

INGRESOS

Observación Núm. 7

La entidad fiscalizada no efectúa los cobros de consumo de agua garantizando su uso equitativo, ya que éstos se realizan conforme a las tarifas fijas establecidas en la Ley de Ingresos y no a través de medidores de consumo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 77 primer párrafo de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizan los cobros de manera equitativa de acuerdo al consumo de agua, a través de medidores de consumo.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Como resultado de la situación económica del organismo y del H Ayuntamiento no se ha logrado proveer de la infraestructura necesaria para medir el consumo real de agua potable por domicilio. Derivado de esta situación se está aplicando la cuota fija determinada en la ley de ingresos aprobada por el cabildo del h ayuntamiento que en su título III de los derechos capítulo I de agua potable, drenaje y alcantarillado en el artículo noveno menciona: los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, serán cobrados de acuerdo a las siguientes tarifas de conformidad con los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del estado de Aguascalientes.

Por lo que en la ley de ingresos se cobra la tarifa de agua potable para usuarios que no cuentan con medidor, como una tarifa fija.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.



EGRESOS

Observación Núm. 8

De la revisión a la cuenta de gastos por servicios personales, se detectó que la entidad fiscalizada no realiza erogaciones por dichos conceptos, ya que sólo refleja importes pagados por concepto de "Compensaciones", sin embargo, al ser la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga, una entidad descentralizada del Municipio, debiera contar con personal para su funcionamiento.

Asimismo, dichas compensaciones, por un total de \$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) no fueron autorizadas por el Consejo Directivo, por tratarse de erogaciones extraordinarias en el Presupuesto de Egresos 2017.

Por otra parte, la entidad fiscalizada no realizó la retención, así como el entero y pago a la autoridad fiscal, del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al pago de compensaciones al personal, con relación a los siguientes pagos:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
C00005	19/01/2017	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ	\$500.00
C00006	19/01/2017	JOSÉ JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ	500.00
C00007	19/01/2017	NAHUM ISRAEL PUGA LUCIO	500.00
C00008	19/01/2017	RICARDO NIEVES BERNAL MEDINA	500.00
C00009	19/01/2017	ERNESTO LUCIO VERA	500.00
C00010	19/01/2017	JOSÉ JAVIER MORENO GALLEGOS	300.00
C00011	19/01/2017	FIDEL CARREÓN REYES	300.00
C00012	19/01/2017	ELISEO ZAPATA DE LIRA	800.00
C00013	19/01/2017	LUIS MIGUEL LARA REYES	350.00
C00014	19/01/2017	FRANCISCO LÓPEZ VILLALPANDO	350.00
C00015	19/01/2017	MARICELA RODRÍGUEZ RAMOS	500.00
C00016	19/01/2017	LIZBETH ADRIANA OLVERA DONDIEGO	500.00
C00020	26/01/2017	JAVIER CHÁVEZ SANTOYO	500.00
C00021	26/01/2017	EDGAR CHRISTIÁN ESPARZA MERCADO	500.00
C00028	02/02/2017	JOSÉ JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ	500.00
C00029	02/02/2017	NAHUM ISRAEL PUGA LUCIO	500.00
C00030	02/02/2017	RICARDO NIEVES BERNAL MEDINA	500.00
C00031	02/02/2017	JAVIER CHÁVEZ SANTOYO	500.00
C00032	02/02/2017	JOSÉ JAVIER MORENO GALLEGOS	300.00
C00033	02/02/2017	FIDEL CARREÓN REYES	300.00
C00034	02/02/2017	ELISEO ZAPATA DE LIRA	800.00
C00035	02/02/2017	LUIS MIGUEL LARA REYES	350.00

C00036	02/02/2017	FRANCISCO LÓPEZ VILLALPANDO	350.00
C00037	02/02/2017	ERNESTO LUCIO VERA	500.00
C00038	02/02/2017	MARICELA RODRÍGUEZ RAMOS	500.00
C00039	02/02/2017	LIZBETH ADRIANA OLVERA DONDIEGO	500.00
C00040	02/02/2017	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ	350.00
C00041	02/02/2017	JUAN ALBERTO TRINIDAD GONZÁLEZ	750.00
C00042	02/02/2017	JORGE ALFREDO PEDROZA QUEZADA	750.00
C00043	02/02/2017	J. JESÚS OLIVARES MUÑOZ	750.00
C00044	02/02/2017	ERNESTO GUARDADO FERREL	750.00
C00045	02/02/2017	VÍCTOR MANUEL BELMARES GONZÁLEZ	500.00
C00046	02/02/2017	JAVIER CHÁVEZ SANTOYO	250.00
C00046	02/02/2017	JAVIER CHÁVEZ SANTOYO	250.00
C00048	02/02/2017	VÍCTOR MANUEL BELMARES GONZÁLEZ	500.00
C00060	15/02/2017	NAHUM ISRAEL PUGA LUCIO	500.00
C00061	15/02/2017	RICARDO NIEVES BERNAL MEDINA	500.00
C00062	15/02/2017	JAVIER CHÁVEZ SANTOYO	500.00
C00063	15/02/2017	JOSÉ JAVIER MORENO GALLEGOS	300.00
C00064	15/02/2017	FIDEL CARREÓN REYES	300.00
C00065	15/02/2017	ELISEO ZAPATA DE LIRA	800.00
C00066	15/02/2017	LUIS MIGUEL LARA REYES	350.00
C00067	15/02/2017	FRANCISCO LÓPEZ VILLALPANDO	350.00
C00068	15/02/2017	ERNESTO LUCIO VERA	500.00
C00069	15/02/2017	MARICELA RODRÍGUEZ RAMOS	500.00
C00070	15/02/2017	LIZBETH ADRIANA OLVERA DONDIEGO	500.00
C00071	15/02/2017	VÍCTOR MANUEL BELMARES GONZÁLEZ	500.00
C00072	15/02/2017	JAVIER CHÁVEZ SANTOYO	500.00
C00073	15/02/2017	EDGAR CHRISTIÁN ESPARZA MERCADO	500.00
C00074	15/02/2017	JOSÉ JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ	500.00
C00047	21/02/2017	EDGAR CHRISTIÁN ESPARZA MERCADO	500.00
C00107	25/02/2017	RICARDO NIEVES BERNAL MEDINA	500.00
C00108	25/02/2017	JAVIER CHÁVEZ SANTOYO	500.00
C00109	25/02/2017	JOSÉ JAVIER MORENO GALLEGOS	300.00
C00111	25/02/2017	ELISEO ZAPATA DE LIRA	800.00
C00113	25/02/2017	FRANCISCO LÓPEZ VILLALPANDO	350.00
C00114	25/02/2017	ERNESTO LUCIO VERA	500.00
C00115	25/02/2017	MARICELA RODRÍGUEZ RAMOS	500.00
C00116	25/02/2017	LIZBETH ADRIANA OLVERA DONDIEGO	500.00
C00117	25/02/2017	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ	350.00




C00118	25/02/2017	JUAN ALBERTO TRINIDAD GONZÁLEZ	750.00
C00119	25/02/2017	JORGE ALFREDO PEDROZA QUEZADA	750.00
C00121	25/02/2017	ERNESTO GUARDADO FERREL	750.00
C00122	25/02/2017	ÓSCAR MARIO PEDROZA QUEZADA	950.00
C00123	25/02/2017	VÍCTOR MANUEL BELMARES GONZÁLEZ	500.00
C00125	25/02/2017	JOSÉ JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ	500.00
C00126	25/02/2017	EDGAR CHRISTIÁN ESPARZA MERCADO	500.00
C00105	28/02/2017	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ	500.00
C00106	28/02/2017	NAHUM ISRAEL PUGA LUCIO	500.00
C00110	28/02/2017	FIDEL CARREÓN REYES	300.00
C00124	28/02/2017	JAVIER CHÁVEZ SANTOYO	500.00
C00127	28/02/2017	LUIS MIGUEL LARA REYES	350.00
C00128	28/02/2017	J. JESÚS OLIVARES MUÑOZ	750.00
C00140	14/03/2017	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ	500.00
C00140	14/03/2017	JOSÉ JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ	500.00
C00140	14/03/2017	NAHUM ISRAEL PUGA LUCIO	500.00
C00140	14/03/2017	RICARDO NIEVES BERNAL MEDINA	500.00
C00140	14/03/2017	JOSÉ JAVIER MORENO GALLEGOS	300.00
C00140	14/03/2017	FIDEL CARREÓN REYES	300.00
C00140	14/03/2017	ELISEO ZAPATA DE LIRA	800.00
C00140	14/03/2017	LUIS MIGUEL LARA REYES	350.00
C00140	14/03/2017	FRANCISCO LÓPEZ VILLALPANDO	350.00
C00140	14/03/2017	ERNESTO LUCIO VERA	500.00
C00140	14/03/2017	MARICELA RODRÍGUEZ RAMOS	500.00
C00140	14/03/2017	LIZBETH ADRIANA OLVERA DONDIEGO	500.00
C00140	14/03/2017	VÍCTOR MANUEL BELMARES GONZÁLEZ	500.00
C00140	14/03/2017	JAVIER CHÁVEZ SANTOYO	500.00
C00140	14/03/2017	EDGAR CHRISTIÁN ESPARZA MERCADO	500.00
C00154	24/03/2017	JAVIER CHÁVEZ SANTOYO	500.00
C00155	29/03/2017	VÍCTOR MANUEL BELMARES GONZÁLEZ	500.00
C00155	29/03/2017	JAVIER CHÁVEZ SANTOYO	500.00
C00155	29/03/2017	JOSÉ JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ	500.00
C00155	29/03/2017	EDGAR CHRISTIÁN ESPARZA MERCADO	500.00
C00155	29/03/2017	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ	500.00
C00155	29/03/2017	ISRAEL NAHUM PUGA LUCIO	500.00
C00155	29/03/2017	RICARDO NIEVES BERNAL MEDINA	500.00
C00155	29/03/2017	JAVIER CHÁVEZ SANTOYO	500.00
C00155	29/03/2017	JOSÉ JAVIER MORENO GALLEGOS	300.00




C00155	29/03/2017	FIDEL CARREÓN REYES	300.00
C00155	29/03/2017	ELISEO ZAPATA DE LIRA	800.00
C00155	29/03/2017	LUIS MIGUEL LARA REYES	500.00
C00155	29/03/2017	FRANCISCO LÓPEZ VILLALPANDO	500.00
C00155	29/03/2017	FERNANDO LUJANO COBOS	500.00
C00155	29/03/2017	ERNESTO LUCIO VERA	500.00
C00155	29/03/2017	MARICELA RODRÍGUEZ RAMOS	500.00
C00155	29/03/2017	LIZBETH ADRIANA OLVERA DONDIEGO	500.00
C00155	29/03/2017	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ	350.00
C00155	29/03/2017	JUAN ALBERTO TRINIDAD GONZÁLEZ	750.00
C00155	29/03/2017	JORGE ALFREDO PEDROZA QUEZADA	750.00
C00155	29/03/2017	J. JESÚS OLIVARES MUÑOZ	750.00
C00155	29/03/2017	ERNESTO FERREL GUARDADO	750.00
C00155	29/03/2017	ÓSCAR MARIO PEDROZA QUEZADA	950.00
C00169	26/04/2017	ERNESTO GUARDADO FERREL	750.00
C00170	26/04/2017	ÓSCAR MARIO PEDROZA QUEZADA	950.00
C00182	25/05/2017	ERNESTO GUARDADO FERREL	950.00
C00183	25/05/2017	ÓSCAR MARIO PEDROZA QUEZADA	950.00
C00199	27/06/2017	ERNESTO GUARDADO FERREL	950.00
C00201	27/06/2017	ÓSCAR MARIO PEDROZA QUEZADA	950.00
C00224	24/07/2017	ERNESTO GUARDADO FERREL	950.00
C00225	24/07/2017	ÓSCAR MARIO PEDROZA QUEZADA	950.00
C00247	22/08/2017	ERNESTO GUARDADO FERREL	950.00
C00248	22/08/2017	ÓSCAR MARIO PEDROZA QUEZADA	950.00
C00291	25/09/2017	ÓSCAR MARIO PEDROZA QUEZADA	950.00
C00333	30/10/2017	ÓSCAR MARIO PEDROZA QUEZADA	950.00
C00383	22/12/2017	ÓSCAR MARIO PEDROZA QUEZADA	950.00
TOTAL			\$69,000.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 619 y 619 BIS, 622 fracción VI, 627 fracción III, del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la entidad fiscalizada no realiza erogaciones por concepto de servicio.
--------------------------------	--

	personales.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, así como el entero y pago a la autoridad fiscal, sobre los pagos observados.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron compensaciones sin contar con la autorización del Consejo Directivo.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Como resultado de la situación económica del organismo es imposible efectuar el pago de servicios personales dado que el h ayuntamiento lo hace de forma directa debido a que la nómina está registrada en el h ayuntamiento y no se cuenta con el personal suficiente para su funcionamiento del organismo, además de contar con bajos salarios fue que se determinó hacer estas gratificaciones extraordinarias.

Efectivamente durante la revisión de la información y registros correspondientes, se comprobó que no se realizó la retención, así como el entero y pago a la autoridad fiscal, del impuesto sobre la renta correspondiente al pago de compensaciones al personal del organismo operador, por lo que, se está trabajando para dar cumplimiento a dicha observación.

Dichas compensaciones no se pueden documentar por que no fueron autorizadas por el Consejo Directivo Municipal, no se sometió a consideración para su aprobación dado que las facultades que le otorga al director del organismo son amplias para administrar dicho ente.

Se anexan memorándums generados con instrucción para realizar el pago de gratificaciones extraordinarias.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no realiza erogaciones por concepto de servicios personales, pues aun y cuando manifiesta que esto se debe a que la nómina está registrada en el H. Ayuntamiento y no se cuenta con el personal suficiente para su funcionamiento del organismo, además de contar con bajos salarios fue que se determinó hacer estas gratificaciones extraordinarias, dichas situaciones no lo exime de la obligación, como entidad descentralizada de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de contar con su personal, así como realizar el pago de su nómina y llevar a cabo la contabilidad correspondiente; dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 622 del Código Municipal que a la letra señala: “La CAPAPA contará con:...VI. El personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento.”;




La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, así como el entero y pago a la autoridad fiscal, sobre los pagos observados; ya que sólo se limita a manifestar que se está trabajando para dar cumplimiento a dicha observación.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la razón por la que realiza los pagos por el concepto de Compensaciones sin la previa autorización de su Consejo Directivo tal como lo señala el artículo 627 fracción III del Código Municipal de Pabellón de Arteaga.

DARCP/2017/07.1/16/007-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realiza erogaciones por concepto de servicios personales técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento, además no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, así como el entero y pago a la autoridad fiscal, sobre los pagos observados, asimismo realizó los pagos por el concepto de Compensaciones sin la previa autorización de su Consejo Directivo.

DARCP/2017/07.1/16/008-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga, por un monto de \$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Entidad Fiscalizada, por pago de Compensaciones sin la previa autorización de su Consejo Directivo.

EGRESOS

Observación Núm. 9

De la revisión realizada a la cuenta 5139-39501 "Penas, multas, accesorios y actualizaciones", se detectó un gasto indebido por la cantidad de \$215,253.00 (Doscientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de multas impuestas por la Comisión Nacional del Agua, ya que hubo incumplimiento a los artículos 29 fracciones III, XIII y XVII, y 119 fracción VII de la Ley de Aguas Nacionales; el importe fue compensado de oficio, de los saldos de IVA a favor de los meses de enero y febrero de 2017.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe, además de los artículos señalados en líneas arriba, lo establecido en los diversos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4ª fracción I de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se incumplió con las obligaciones señaladas en la normatividad antes mencionada, generando así la multa observada.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Manifestamos que se desconocía la normatividad referente al cegamiento de un pozo argumento que dio origen a la multa correspondiente por lo que, el organismo operador se dio la tarea de solicitar el apoyo a la CNA para conocer el procedimiento normativo de la correcta clausura de un pozo, derivado de ello los pozos clausurados actualmente se realizaron bajo dicha normatividad.

Se anexa acta que origina la multa antes señalada así mismo, se anexa el oficio 148/2016 en donde se justifican las acciones realizadas respecto al correcto cegamiento del pozo ubicado en Granja San Carlos de conformidad con la norma NOM-004-CNA-1996.

Además se anexa oficio 500-08-00-01-00-2017-17061 referente al asunto se resuelve tramite de solicitud de devolución de fecha 23/11/2017 emitido por el SAT donde dentro de los considerandos establece la existencia de créditos fiscales firmes a cargo de la contribuyente Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags. Sin tipo de sociedad, mencionando que en los archivo y/o bases de datos que obran en la administración desconcentrada de recaudación de Aguascalientes encontró que el citado contribuyente tiene adeudos por concepto de multas impuestas desprendiéndose la cantidad de \$215, 253.00 (doscientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 m.n.). Con respecto a lo anterior el organismo operador de agua potable manifiesta no haber recibido ninguna notificación de oficio del SAT para el cobro realizado, tomando el capital de la devolución de IVA sin ninguna autorización por parte de este organismo.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se incumplió con las obligaciones señaladas en la normatividad antes mencionada, generando así la multa observada; ya que como lo manifiesta, el desconocimiento de la normatividad trajo como consecuencia la sanción impuesta.

DARCP/2017/07.1/16/009-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión por desconocimiento no realizó las acciones respecto al correcto cegamiento del pozo ubicado en Granja San Carlos de conformidad con la norma NOM-004-CNA-1996, generando así la multa observada.

DARCP/2017/07.1/16/010-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga, por un monto de \$215,253.00 (Doscientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde que el Servicio de Administración Tributaria hizo efectivo el cobro de la multa observada, hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Entidad Fiscalizada, por dejar de percibir recursos por concepto de devolución de IVA, como consecuencia de una sanción económica impuesta por la autoridad fiscal.

Observación Núm. 10

De la revisión a las erogaciones efectuadas por la Comisión, se detectó el pago indebido con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), por concepto de renta de retroexcavadora y de mini cargador con rotomartillo, por un total de \$11,948.00 (Once mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), amparados con la factura A1688 emitida por el proveedor Benito Martínez Reyes, al considerarse como restringido o no permitido el concepto de arrendamiento de maquinaria pesada, de conformidad con los lineamientos aplicables a dicho recurso.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo establecido en el apartado V, numeral 4, inciso b) de los Lineamientos para la Asignación de Recursos para Acciones de Mejoramiento de Eficiencia y de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron las erogaciones por concepto de arrendamiento de maquinaria, contraviniendo a lo establecido en la normativa aplicable.</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"El recurso señalado de \$11,948.00 (Once mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), amparados con la factura A1688 emitida por el proveedor Benito Martínez Reyes, efectivamente salió de la cuenta del PRODDER, sin embargo, al momento de la comprobación ante la Comisión Nacional del Agua, no se consideró como gasto de esa factura por lo que el organismo operador con recursos propios solvento lo observado por concepto de renta de rotomartillo y retroexcavadora.

Anexamos documento del informe de visita de verificación al Programa de Acciones del PRODDER 2017 por funcionarios de CONAGUA, así como el concentrado de gasto y comprobación de facturas de la participación Federal y Municipal de dicha obra donde aparece la factura observada por un monto registrado de \$42,084.80 (Cuarenta y dos mil, ochenta y cuatro 80/100 M.N.) cantidad comprobada de recurso PRODDER ante la CONAGUA así mismo, se anexa la factura A1688 a nombre de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags. Por la cantidad de \$54,032.80 (Cincuenta y cuatro mil treinta y dos pesos 80/100 M.N.).

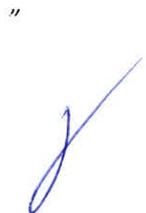
La cantidad que aparece en la factura de \$54,032.80 (Cincuenta y cuatro mil treinta y dos pesos 80/100 M.N.) menos la cantidad comprobada ante CONAGUA de \$42,084.80 (Cuarenta y dos mil, ochenta y cuatro 80/100 M.N.) el resultante son los \$11,948.00 (Once mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) observados en este punto.

Así mismo se emitió un oficio de instrucción interna al área correspondiente para que en lo sucesivo se generen las medidas necesarias para evitar irregularidades en la operación del PRODDER.

OBRA 3 : REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y DESAZOLVE

N° FACTURA	IMPORTE	FEDERAL	MUNICIPAL	FECHA	OBSERVACIONES
253	\$150,000.00	\$70,171.32	\$ 79,828.68	14/03/2017	
SUBTOTAL 1° TRIM	\$150,000.00	\$70,171.32	\$ 79,828.68		
A1726	\$12,992.00		\$12,992.00	14/08/2017	
010668 A	\$9,901.76	\$9,901.76		15/08/2017	
A1646	\$18,072.80	\$18,072.80		16/08/2017	
010716 A	\$29,535.73	\$29,535.73		23/08/2017	
A 1688	\$42,084.80	\$42,084.80		25/08/2017	
SUBTOTAL 2° TRIM	\$ 112,587.09	\$ 99,595.09	\$ 12,992.00		
010939 A	\$8,339.50	\$667.78	\$7,681.72	02/10/2018	
10952 A	\$9,976.00	\$9,976.00		03/10/2017	
011134 A	\$36,636.73	\$36,636.73		07/11/2017	
SUBTOTAL 3° TRIM	\$ 54,952.23	\$ 47,270.51	\$ 7,681.72		
011444 A	\$10,252.54	\$10,252.54		17/01/2018	
011481 A	\$14,678.27	\$14,678.27		24/01/2018	
A 2006	\$15,033.60	\$15,033.60		14/03/2018	
SUBTOTAL 4° TRIM	\$ 39,964.41	\$ 39,964.41	\$ -		
TOTAL	\$357,503.73	\$257,001.33	\$100,502.40		
TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL			
\$357,503.73	\$257,001.33	\$100,502.40			

"




Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legalmente el motivo por el cual se realizaron las erogaciones por concepto de arrendamiento de maquinaria con recursos del PRODDER, contraviniendo a lo establecido en la normativa aplicable; no obstante que exhibe documentación donde manifiesta que no se consideró la erogación observada con recursos federales, sino con municipales; la misma no acredita tal situación.

DARCP/2017/07.1/16/011-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago indebido del concepto de arrendamiento de maquinaria pesada con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), en los cuales se considera como no permitido de conformidad con los lineamientos aplicables a dicho recurso.

DARCP/2017/07.1/16/012-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$11,948.00 (Once mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por erogaciones por concepto de arrendamiento de maquinaria con recursos del PRODDER, contraviniendo a lo establecido en la normativa aplicable.

Observación Núm. 11

Se detectó en la póliza E00125, que se registró el IVA acreditable correspondiente al pago de energía eléctrica, en la cuenta de gasto 5131-31101 y no en cuenta contable dentro del Activo Circulante.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 22, 33, 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como el numeral 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se registra el IVA acreditable correspondiente al pago de energía eléctrica, en cuenta de Activo Circulante.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En la revisión de la información correspondiente se admite que la cuenta contable correspondiente al pago de energía eléctrica 5131-31101 no tiene cuenta contable dentro del activo circulante, por lo que a partir de la presente observación se revisa de forma minuciosa y se anexan autorizaciones a cada pago como forma de control."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la omisión del registro del IVA acreditable en una cuenta de Activo Circulante, de las erogaciones por el concepto de servicio de energía eléctrica, ya que se reconoce expresamente la irregularidad observada.

DARCP/2017/07.1/16/013-2018 **Recomendación**

Para que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo el registró el IVA acreditable correspondiente al pago de energía eléctrica, en cuenta contable dentro del Activo Circulante.

Observación Núm. 12

La entidad fiscalizada realizó adquisiciones de herramientas y materiales de ferretería por un total de \$110,055.89 (Ciento diez mil cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.) al proveedor Mario Alberto Lucio Ruvalcaba, sin que se cuente con evidencia de la entrega al almacén por parte del proveedor; dicho importe se integra como sigue:

PÓLIZA	FECHA	FACTURA	IMPORTE
C00081	21/02/2017	A5789	\$ 10,621.79
C00179	03/05/2017	A6119	20,607.61
C00209	14/07/2017	A6157	7,156.00
C00221	25/07/2017	A6200	6,300.00
C00265	25/08/2017	A6622	10,105.39
C00311	05/10/2017	A6765	20,888.31



C00337	09/10/2017	A6847	9,342.88
C00350	03/11/2017	A6897	11,626.07
C00368	17/11/2017	A6958	13,407.84
TOTAL			\$ 110,055.89

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo establecido en el artículo 11 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pabellón de Arteaga.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Comprobar documentalmente la recepción y destino de las herramientas y materiales de ferretería objeto de la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En la revisión de la información se detectó que en efecto no se encuentra documentación alguna que respalde la recepción y destino de los materiales, debido a que por la naturaleza de las operaciones del organismo los trabajadores operativos recogen el material directo con el proveedor, omitiendo la firma del documento de recepción en algunos casos dado que las reparaciones de la red de agua y alcantarillado no están programadas para su reparación porque muchas de las veces suceden fuera del horario de trabajo, fines de semana y días inhábiles.

Así mismo se emitió un oficio de instrucción interna al área correspondiente para que en lo sucesivo se generen las medidas necesarias para evitar irregularidades en la recepción de los materiales y que sean registrados en la entrega del proveedor al almacén del organismo."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente la recepción y destino de las herramientas y materiales de ferretería; pues, en el supuesto sin conceder, de que las reparaciones se realizaran fuera del horario laboral del personal del almacén, se podría exhibir evidencia para comprobar la entrega de los materiales por parte del proveedor, así como su destino, situación que no ocurrió en el presente caso.

DARCP/2017/07.1/16/014-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de

Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprobó documentalmente la recepción y destino de herramientas y materiales de ferretería adquiridas.

DARCP/2017/07.1/16/015-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga, por un monto de \$110,055.89 (Ciento diez mil cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Entidad Fiscalizada, por no comprobar documentalmente la recepción y destino de herramientas y materiales de ferretería adquiridas.

Observación Núm. 13

La entidad fiscalizada realizó pagos a favor de la C. Ma. Beatriz Hernández Guevara, por la prestación de los servicios que a continuación se describen:

1. Análisis de las declaraciones mensuales presentadas por pagos provisionales definitivos, normales y complementarias.
2. Validación y cuantificación de los actos realizados que sean **gravados** por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
3. Validación y cuantificación de los actos realizados que estén **exentos** por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
4. Cálculo del Impuesto al Valor Agregado acreditable, como pagos provisionales definitivos resultando el impuesto a favor que se tenga derecho y conciliación con lo registrado contablemente.

Dichas erogaciones son injustificadas, toda vez que no se encontró evidencia documental donde se establezcan los motivos por los cuales resulta necesaria la contratación de los servicios mencionados.

Por otro lado, la entidad fiscalizada no efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y retuvo de forma indebida el Impuesto al Valor Agregado, en los pagos que se detallan a continuación:

FECHA	PÓLIZA	SUBTOTAL	IVA	RET. IVA	IMPORTE
02/02/2017	C00049	\$33,497.62	\$5,359.62	\$3,573.08	\$ 35,284.16
03/08/2017	C00241	25,894.05	4,143.04	2,762.12	27,274.97
24/11/2017	C00356	40,437.41	6,469.99	4,313.46	37,593.94
TOTAL					\$ 100,153.07



Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3o párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 42 párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizó la contratación de los servicios mencionados.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó la retención de ISR tal como lo estipula la normatividad.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se efectuaron de manera indebida las retenciones del IVA.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) *“Con relación a los pagos realizados a favor de la C. Ma. Beatriz Hernández Guevara manifestamos que los mismos se realizaron en apego al contrato de prestación de servicios profesionales consistente en realizar las gestiones para la devolución del impuesto al valor agregado más accesorios del mismo correspondiente al periodo de enero a dic de 2017 firmado con fecha 31 de julio de 2017.*

Adicionalmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en particular con lo dispuesto en el Artículo 1, Fracción III Párrafo cuarto que dice “los contratos que celebren los sujetos de la ley contratantes con las entidades paraestatales de la administración pública estatal, con quienes conforman la administración pública federal o municipal, con los poderes legislativo y judicial, con los poderes de otras entidades federativas, con el gobierno del Distrito federal, con municipios de las República Mexicana o sus Entidades Públicas, con los órganos con autonomía constitucional, o entre alguno de los entes públicos señalados anteriormente, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante dichos actos quedaran sujetos a este ordenamiento, cuando el ente público obligado a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga la capacidad para hacerlos por sí mismo y contrate a un tercero para su realización.

Cabe precisar que el Organismo Operador del Agua Potable del Municipio de Pabellón de Arteaga no cuenta con personal suficiente, ni con los conocimientos técnicos necesarios para la realización de dichos trabajos.



**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS**

ARTÍCULO 1º. – *La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que requieran los siguientes sujetos de la ley:*

III. Los Municipios del Estado, así como las entidades del Municipio, que no cuenten con disposiciones administrativas en esta materia.

PÁRRAFO CUARTO

Los contratos que celebren los sujetos de la ley contratantes con las entidades paraestatales de la administración pública estatal, con quienes conforman la administración pública federal o municipal, con los poderes legislativo y judicial, con los poderes de otras entidades federativas, con el gobierno del Distrito Federal, con Municipios de la República Mexicana o sus entidades públicas, con los órganos con autonomía constitucional, o entre alguno de los entes públicos señalados anteriormente, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando el ente público obligado a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga la capacidad para hacerlos por sí mismo y contrate un tercero para su realización.

- 1) Con relación a la acción promovida relacionada con justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó la retención de ISR tal y como lo estipula la normatividad manifestamos que la Comisión de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags. Tributa bajo el título III de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) denominado del régimen de las personas morales con fines no lucrativos mismo que menciona en su artículo 79 que los contribuyentes que sean personas morales sin fines de lucro no están sujetas al pago del impuesto sobre la renta. También se señala como otras personas morales exentas de esta obligación*

XXIV.- Los organismos descentralizados que no tributen conforme al título II de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se anexan memorándum, contrato de prestación de servicios y Acta 003 del Consejo Directivo donde se aprueba contratar los servicios de la C. Ma. Beatriz Hernández Guevara.

Se adjunta constancia de situación fiscal de la comisión dentro de la cual se describen las obligaciones fiscales del organismo.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la omisión de la retención del ISR por prestación de servicios profesionales, pues aun y cuando el Organismo se encuentre en los supuestos del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y no es contribuyente del mismo, éste no los exime de la retención y entero del impuesto por los pagos que realice con motivo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas, tal como lo señala el artículo 106 de esta misma Ley. Asimismo, el que la retención y entero del impuesto no se encuentre dentro de las obligaciones descritas en su constancia de situación fiscal, tampoco los exime del cumplimiento de la Ley.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal ni documentalmente la retención indebida del IVA por la prestación de servicios profesionales, aun y cuando se encuentra en el supuesto del artículo 3° tercer párrafo de la Ley del Impuestos al Valor Agregado.

DARCP/2017/07.1/16/016-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la retención del ISR por prestación de servicios profesionales y que retuvieron indebidamente el IVA.

Observación Núm. 14

Se detectó falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, al no contar con las siguientes pólizas, así como con su respectiva documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, que integran la cantidad de \$95,811.78 (Noventa y cinco mil ochocientos once pesos 78/100 M.N.), importe que se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
06/11/2017	C00341	\$ 33,203.25
30/11/2017	C00362	25,014.59
24/11/2017	C00356	37,593.94
TOTAL		\$95,811.78

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42 párrafo primero, y 43, de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente la falta de las pólizas contables observadas; así como exhibir la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones antes mencionadas, que acrediten que éstas se apegan a los fines y objetivos de la Comisión y cumplen con la normativa aplicable.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Como resultado de la revisión de dicha observación se presenta ante ustedes la información requerida que comprueba el gasto registradas en las siguientes pólizas C00341, C00362 y C00356 anexadas siendo esta documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas que integran de \$95,811.78 (Noventa y cinco mil ochocientos once pesos 78/100 M.N.).”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 15

Derivado de la revisión a la muestra de gastos, se identificó que la entidad fiscalizada realiza erogaciones por concepto de mantenimiento de vector, a favor del proveedor Pedro Aspeitia Araiza, por un importe de \$468,399.61 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y nueve pesos 61/100 M.N.), incumpliendo el procedimiento de contratación, ya que debió haberse llevado a cabo a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto. Los pagos se detallan en la siguiente tabla:

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
08/03/2017	C00139	\$ 174,000.00
04/04/2017	C00173	150,000.00
19/10/2017	C00327	39,556.00
08/11/2017	C00348	30,276.00
29/12/2017	C00384	45,103.61
07/12/2017	C00372	29,464.00
TOTAL		\$ 468,399.61

Además, no se exhibió durante la auditoría la documentación comprobatoria del servicio prestado por dicho proveedor, ni la utilización de las refacciones detalladas en la póliza C00384.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42 párrafo primero, y 43, de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 28 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pabellón de Arteaga.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó el procedimiento de contratación correspondiente para la contratación de los servicios, de conformidad con la normativa aplicable.
	Exhibir la documentación comprobatoria correspondiente a los trabajos realizados, y la utilización de las refacciones registradas en la póliza C00384, referida en la presente observación.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Por las características del tipo de maquinaria especializada la proveeduría de refacciones y servicios se justifica el procedimiento de selección de proveedor único dado que en la región no se encuentra ningún otro prestador de servicios para dar mantenimiento al vector, además que como proveedor de equipo y refacciones especializadas son de importación. Se anexa documentación comprobatoria correspondiente a los trabajos realizados y la utilización de refacciones utilizadas.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó el procedimiento de contratación correspondiente respecto de los servicios observados, de conformidad con la normativa aplicable; pues si bien manifiesta que *en la región no se encuentra ningún otro prestador de servicios para dar mantenimiento al vector, además que como proveedor de equipo y refacciones especializadas son de importación*; sin embargo no exhibe documentación que acredite las manifestaciones realizadas, y en el supuesto sin conceder de que lo hubiera hecho, la excepción al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto, debió haber quedado documentada con la debida fundamentación y motivación.



DARCP/2017/07.1/16/017-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se realizó el procedimiento de contratación correspondiente de los servicios, de conformidad con la normativa aplicable.

Observación Núm. 16

De la revisión a la adquisición de bomba sumergible al proveedor Juan Gutiérrez Díaz, por la cantidad de \$186,647.14 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 14/100 M.N.), se detectaron las siguientes irregularidades:

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
03/05/2017	C00186	\$ 93,323.57
05/10/2017	C00307	93,323.57
TOTAL		\$ 186,647.14

- a) La entidad fiscalizada no registró el bien adquirido en la cuenta específica del activo.
- b) Incumplimiento al procedimiento de contratación, al detectarse la falta de cuadro comparativo y cotizaciones.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo establecido en los artículos 22, 23, 24, 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 10 y 11, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pabellón de Arteaga; 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pabellón de Arteaga; así como el numeral 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se registró el bien adquirido en la cuenta específica del activo.
	Justificar legal y documentalmente el incumplimiento del procedimiento de contratación, al detectarse la falta de cuadro comparativo y cotizaciones.



Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- a) *"Se registró como un gasto en su momento debido a que la vida útil de la bomba en ocasiones es menor al año y se tenía la duda en este debido a que se si se registraba como activo se tenía que depreciar en 10 años, sin embargo en este momento está realizada la reclasificación correspondiente anexando pólizas, facturas y balanza de comprobación:*

En la póliza de diario d00095 el 31 de diciembre del 2017 de la póliza c00186 del 03/05/2017 a nombre de Juan Gutiérrez Díaz

En la póliza de diario d00096 el 31 de diciembre del 2017 de la póliza c00307 del 05/10/2017 a nombre de Juan Gutiérrez Díaz

- b) *En la revisión de la información correspondiente se encontraron las cotizaciones y se elaboró el cuadro comparativo, se anexa la documentación."*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la falta del registro del bien en una cuenta específica del activo, ya que si bien manifiesta que el bien observado se registró en el gasto en razón de su vida útil, esto resulta incorrecto, pues podrá considerarse un tiempo de vida útil distinto al establecido en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siempre y cuando se establezca en el Manual de Contabilidad propio del ente público; pero si dicho Manual no existe, luego entonces, no resulta procedente haber efectuado las reclasificaciones de manera retroactiva, con fecha 31 de diciembre de 2017, puesto que la contabilidad debe registrarse en tiempo real, es decir, en el ejercicio 2018 con afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, contando además con la autorización que corresponda para afectar los resultados reportados en la cuenta pública del ejercicio 2017.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el incumplimiento del procedimiento de contratación, respecto de la falta de cuadro comparativo y cotizaciones, ya que conforme a las manifestaciones del Organismo, el cuadro comparativo se realizó para efectos de dar respuesta a la observación, sin dar cumplimiento a la finalidad del mismo en el proceso de compra.

DARCP/2017/07.1/16/018-2018 **Recomendación**

Para que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo registros del bien adquirido en la cuenta específica del activo y que el procedimiento de contratación, cuente con el cuadro comparativo y cotizaciones.

IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la "Entidad Fiscalizada" durante el Ejercicio Fiscal 2017.

X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 14 observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
6	Recomendación (R)
8	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
4	Pliego de Observaciones (PO)

*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- a) El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- b) En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.




- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.

XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

ATENTAMENTE
 EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN


 C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG



- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
 Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
 Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
 Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
 Expediente.
 Archivo.


 HSB/AMDL

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga contenido en el oficio OSFAGS/04/07.1/2018/845.